



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 142 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 22 ABR 2015

VISTOS:

El Memorando N° 435-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 067-2015-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 12 de agosto de 2014, se celebró el Contrato N° 025-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN II Y EN PSJE LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 270399); entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el GRASS INGENIEROS SAC, (en lo sucesivo El Contratista);

Que, con fecha 28 de enero de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Informe N° 067-2015-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que: (i) Se Liquidada con un monto autorizado de S/. 535,101.43 (Quinientos Treinta Cinco Mil Ciento Uno con 43/100 Nuevos Soles) y (ii) Con un saldo a favor de S/. 6,925.18 (Seis Mil Novecientos Veinticinco con 18/100 Nuevos Soles);

Que, mediante proveído recaído en el Memorandum N° 152-2015-INVERMET-OAJ, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remite debidamente visado por el Área de Contabilidad la Liquidación adjunta, con lo cual se cuenta con la conformidad a la parte financiera;

Que, con Memorando N° 435-2015-INVERMET/SGP-JUCO, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 025-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN II Y EN PSJE LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 270399); celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el GRASS INGENIEROS SAC, se Liquida con un monto autorizado de S/. 535,101.43 (Quinientos Treinta Cinco Mil Ciento Uno con 43/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor de S/. 6,925.18 (Seis Mil Novecientos Veinticinco con 18/100 Nuevos Soles); conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

CUADRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUZALEM II Y EN PSJE. LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"

CONTRATISTA: GRASS INGENIEROS SAC
 SUPERVISION: CONSORCIO MACAPERI
 VALOR REFERENCIAL: S/ 588,862.50
 PRESUPUESTO CONTRATADO: S/ 528,176.25
 PRESUPUESTO CONTRATADO SIN. IGV: S/ 447,606.99

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL EJEC. DE OBRA	S/	447,606.99	
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA	S/	-	
1.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/	-8,554.78	
1.1.4	REAJUSTES AUTORIZADOS CONTRACTUAL	S/	14,423.55	
1.1.5	REAJUSTES AUTORIZADOS ADICIONAL	S/	-	
1.1.6	INTERESES	S/	-	
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/	-	
1.1.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/	-	
	SUB TOTAL	S/		453,475.79
	I.G.V. (18%)	S/		81,625.64
	TOTAL AUTORIZADO	S/		535,101.43

1.2.0	PAGADO			
1.2.1	EJECUCION DE OBRA (VALORIZACIONES PAGA	S/	447,606.99	
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA	S/	-	
1.2.3	DEDUCTIVO DE OBRA	S/	-	
1.2.4	REAJUSTES PAGADOS CONTRACTUAL	S/	-	
1.2.5	REAJUSTES PAGADOS ADICIONAL	S/	-	
1.2.6	INTERESES	S/	-	
1.2.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/	-	
1.2.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/	-	
	SUB TOTAL	S/		447,606.99
	I.G.V. (18%)	S/		80,569.26
	TOTAL PAGADO	S/		528,176.25

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	EN EFECTIVO	S/		5,868.80
	I.G.V. (18%)	S/		1,056.38
	TOTAL	S/		6,925.18

II. ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	DIRECTO	S/	89,521.19	
2.1.2	MATERIALES	S/	-	S/ 89,521.19
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	EFFECTIVOS	S/	89,521.19	
2.2.2	MATERIALES	S/	-	S/ 89,521.19
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ -

III. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS

3.1.0	PENALIDAD (POR CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA)			
3.1.1	AUTORIZADA	S/	7,922.64	
3.1.2	DESCONTADA	S/	7,922.64	
	A CARGO DEL CONTRATISTA (A)	S/	-	S/ -
3.2.0	PENALIDAD (45 DIAS MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION EN CUMPLIMIENTO AL ART. 166 DEL RLCE)			
3.2.1	AUTORIZADA	S/	52,817.63	
3.2.2	DESCONTADA	S/	52,817.63	
	A CARGO DEL CONTRATISTA (A)	S/	-	S/ -
3.3.0	OTROS (45 DIAS DE SERVICIO DE SUPERVISION EN VIRTUD AL ARTICULO 192 DEL RLCE)			
3.3.1	AUTORIZADO	S/	3,169.01	
3.3.2	DESCONTADA	S/	-	
	A CARGO DEL CONTRATISTA (B)	S/	3,169.01	S/ 3,169.01
	TOTAL A CARGO DE LA CONTRATISTA (A+ B)			S/ 3,169.01

IV. LIQUIDACION DE OFICIO

4.1.0	AUTORIZADO	S/	-	S/ -
4.2.0	DESCONTADA	S/	-	S/ -
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ -

RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	5,868.80
	I.G.V.		S/ -		S/ 1,056.38
II	ADELANTOS				
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	-
	I.G.V.		S/ -		S/ -
	SUB TOTAL S/	S/	-	S/	5,868.80
	SUB TOTAL INC. IGV S/	S/	-	S/	6,925.18
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/			6,925.18
III	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/			3,169.01
IV	LIQUIDACION DE OFICIO	S/			-

